



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00480** - 00

Se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Toda vez que en el contrato de leasing financiero no se fijó el valor del canon mensual, adósesse el plan de pagos acordado entre los extremos del contrato y que constituya adhesión del mismo, para efectos de poder establecer los valores relacionados con dicho aspecto y la mora endilgada.

2.- Adósesse copia del poder especial conferido por la sociedad demandante al Dr. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ SOLORZA, quien a su vez confiere poder para el inicio de la presente acción.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 01 del 16-ene-2023